



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original

07 AGO. 2012
Brute
TEC. ROCIO D. BENAVENTE LACEA
DATADA

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 423-2012-MPSC

Huamachuco, 07 de Agosto del 2012

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe Legal N° 122-2012-MPSC/GAJ, sobre la solicitud de Hacer uso físico de Vacaciones correspondiente al período 2011-2012, presentada por el señor José Wilson Cotrina Tirado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 6793-2012-MPSC/TD de fecha 31JUL2012, el señor JOSÉ WILSON COTRINA TIRADO, manifiesta que al haber acumulado un ciclo laboral de 12 meses de trabajo efectivo a favor de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, al amparo de lo que establece dicho sistema de contratación, solicita hacer uso de su derecho a vacaciones, debiendo disponerse que se le cancele sus vacaciones que ya ha gozado, así como el reinicio de su trabajo;

Que, mediante Oficio N° 129-2012-MPSC/UPER de fecha 31JUL2012, el Jefe de la Unidad de Personal, informa que el señor JOSÉ WILSON COTRINA TIRADO, prestó sus servicios a favor de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios CAS, durante los siguientes períodos laborales: 03FEB2011 al 31JUL2011, 01SET2011 al 30DIC2011, y 01FEB2012 al 30JUN2012; y mediante comunicación del Gerente de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Comercialización, no solicitó la renovación de su contrato, aún más que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para continuar contratando a los 62 efectivos, sino tan solo a 52;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el punto 8.1 del Artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de 15 días calendarios **por cada año de servicios cumplidos**, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, de la revisión de los documentos que se adjuntan al presente expediente, se puede advertir que el solicitante ha laborado por **lapses de tiempo no continuos**, no cumpliendo así con **acumular un ciclo laboral de trabajo efectivo ininterrumpido**; ya que en el año 2011 ha laborado 6 meses, luego un mes no mantuvo contrato vigente con la Municipalidad y luego volvió a ser contratado por 4 meses mas, y en el año 2012, no laboró el primer mes del año, volviendo a ser contratado en el segundo mes por 5 meses. Es decir los contratos del solicitante han sido independientes unos de otros, no han sido renovaciones;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; por las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Hacer uso físico de Vacaciones correspondiente al período 2011-2012, y la solicitud de contratación, presentadas por el señor José Wilson Cotrina Tirado; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad; para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Robert Contreras Morales
GERENTE MUNICIPAL

